

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO

SALLIQUELO, 28 DE JULIO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el incremento en la utilización de productos fitosanitarios en los últimos años ha llevado a la concentración de envases vacíos de los mismos en los campos de nuestro Distrito,

Que se desarrollaron conductas que no cumplen con el tratamiento adecuado de dichos envases con los consiguientes efectos nocivos para la salud y el medio ambiente,

Que existen normas internacionales que estipulan los límites normales de concentración de productos fitosanitarios,

Que se deben aplicar acciones concretas para el correcto tratamiento de los envases vacíos de productos fitosanitarios en beneficio de toda la comunidad y con el objeto de preservar el medio ambiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma de un Convenio con alguna Empresa y/o Entidad que garantice la recolección necesarios de los envases vacíos de productos fitosanitarios quienes deberán entregar al Municipio el correspondiente Certificado de Transformación de los mismos en materia prima como insumo para fines específicos.-----

ARTICULO 2º.- Crease el Centro de Acopio Transitorio (CAT) a implantar en el predio de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Salliqueló con el objetivo de recolección, acopio, clasificación y transformación de envases vacíos de productos fitosanitarios.-----

ARTICULO 3º.- El Centro de Acopio Transitorio deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener una cerca perimetral
- b) Los depósitos deberán poseer paredes de contención de materiales, pudiendo tratarse mínimamente de malla cima para acumular los envases vacíos, con pisos de cemento o cubierto con plástico para evitar la infiltración y colocarlos bajo techo y/o cubiertos de plástico
- c) Deberá contar con instalaciones sanitarias mínimas
- d) Es deseable que cuente con una fuente de electricidad.-----

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO

ARTICULO 4º).- Se considera productos fitosanitarios a todos aquellos productos de acción química y/o biológicas que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal.-----

ARTICULO 5º).- A los efectos de preservar la salud y el medio ambiente, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, queda absolutamente prohibido:

- a) Reutilizar los envases vacíos de productos fitosanitarios
- b) Enterrar cualquier tipo de envases de fitosanitarios
- c) Quemar a cielo abierto cualquier tipo de envase de fitosanitarios
- d) La comercialización u el simple intercambio de envases vacíos de productos fitosanitarios a menos que sea llevado por el CAT (Centro de Acopio Transitorio).-----

ARTICULO 6º).- Se entenderá por usuarios responsables a aquejoso que cumplan con la siguiente obligación:

- Realizar la descontaminación de envases vacíos de los fitosanitarios, mediante la técnica del triple lavado o lavado a presión, según la norma IRAM 12.069 para ser considerado como residuo no peligroso y poder ser entregado al CAT.-----

ARTICULO 7º).- La Municipalidad de Salliqueló se compromete a realizar campañas de difusión y concientización tendientes a difundir las buenas prácticas agrícolas de los usuarios de productos fitosanitarios y de la comunidad en general en consonancia con las normas ambientales vigentes.-----

ARTICULO 8º).- El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para delegar el trabajo de recolección, acopio transitorio y clasificación a personas físicas o jurídicas que se comprometan a cumplir con lo estipulado en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1429/11.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-